



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°50-2016-MPH/GDT.

Ayacucho, **22 MAR. 2016**

VISTO:

El Expediente N° 05050, del 23 de Febrero del 2016, por el cual DON PANFILO PAULINO PALOMINO LAZARO, solicita autorización para la sub división de tierras sin cambio de uso, del lote de terreno, ubicado en el Centro Poblado Barrio de Andamarca Mz-F, Lote 15; jurisdicción del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, es atribución de la Municipalidad organizar el espacio físico y el uso del suelo, autorizando las habilitaciones y sub división de tierras en armonía al artículo 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los artículos 29° y 30° del D. S. 08-2013-VIVIENDA, el Plan de Desarrollo Urbano y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

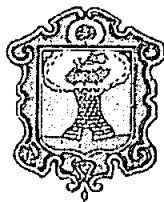
Que, de la evaluación efectuada al expediente técnico presentado por el Administrado, conformado por la copia literal, escritura pública, el plano, memoria descriptiva y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se determina procedente autorizar con el Informe Técnico N° 052-2016-MPH/32-36/WBY, la sub división de tierras de 01 lote, con un área matriz de 869.52 m2.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003 del 29-10-03 y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Sub División de Tierras sin cambio de uso de un lote de terreno, ubicado en el Centro Poblado Barrio de Andamarca Mz-F, Lote 15, con una extensión superficial de 869.52 m2 conforme a las especificaciones contenidas en el plano y la memoria descriptiva, con el siguiente detalle:





LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 15 (MATRIZ):

PROPIETARIO: Sra. SEVERINA TUMAYLLA DE AGUILAR

- Por el Frente, limita con la Calle Andamarca, con tres tramos de 12.32 ml, 3.13 ml. y 15.30 ml., haciendo un total de 30.75 ml.
- Por la derecha, limita con el Lote 16, con dos tramos de 21.65 ml. y 10.10 ml.; y con el Lote 15E con tres tramos de 13.14 ml., 9.41 ml. y 13.71 ml.
- Por la Izquierda entrando, limita con el Lote 14 con un tramo de 22.39 ml.
- Por el Fondo, limita con el Lote 15C, con dos tramos de 16.32 ml. y 8.20 ml.; y con la Prolongación Alameda Bolognesi, con dos tramos de 3.00 ml. y 14.35 ml., haciendo un total de 17.35 ml.

AREA: 869.52 m²

PERIMETRO: 163.02 ml.

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 15 (REMANENTE):

PROPIETARIO: Sra. SEVERINA TUMAYLLA DE AGUILAR

- Por el Frente, limita con la Calle Andamarca y Servidumbre Legal de Paso, con tres tramos de 12.32 ml, 3.13 ml. y 15.30 ml., haciendo un total de 30.75 ml.
- Por la Derecha entrando, limita con el Lote 16 con dos tramos de 11.50 ml. y 10.10 ml.; con el Lote 15F con dos tramos de 12.57 ml., 9.65 ml. ; y con el Lote 15E con dos tramos de 9.41 y 13.71 ml.
- Por la Izquierda entrando, limita con el Lote 14 con un tramo de 22.39 ml.
- Por el Fondo, limita con el Lote 15C, con dos tramos de 16.32 ml. y 8.20 ml.; con la Prolongación Alameda Bolognesi, con dos tramos de 3.00 ml. y 14.35 ml.

AREA: 742.54 m²

PERIMETRO: 161.97 ml.

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 15F (RESULTANTE):

PROPIETARIO: Sr. PANFILO PAULINO PALOMINO LAZARO y
Sra. DANIXSA REYES QUISPE

- Por el Frente, limita con el Servidumbre Legal de Paso, con un tramo de 9.65 ml.
- Por la Derecha entrando, limita con el Lote 15 Remanente con un tramo de 12.57 ml.
- Por la Izquierda entrando, con el Lote 15E, con un tramo de 13.14 ml.
- Por el Fondo, con el Lote 16, con un tramo de 10.15 ml.

AREA: 126.98 m²

PERIMETRO: 45.51 ml.

LÍMITES Y LINDEROS DEL SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO:

- Por el Frente, limita con la Calle Andamarca, con un tramo de 3.13 ml.
- Por la Derecha entrando, limita con los Lote 15 Remanente, Sub Lote 15F, Sub Lote 15E y con el Lote 15 Remanente, con cuatro tramos de 9.29 ml., 9.65 ml., 9.41 ml. y 8.08 ml. respectivamente.
- Por la Izquierda entrando, limita con los Lotes 15 Remanente y el Lote 15C, con dos tramos de 27.07 ml. y 8.20 ml. respectivamente.
- Por el Fondo, con la Prolongación Alameda Bolognesi, con un tramo de 3.00 ml.

AREA: 107.44 m²

PERIMETRO: 77.82 ml.





ARTICULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, para que adopte las demás medidas pertinentes para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Disposición a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de Ayacucho, a efectos de su correspondiente inscripción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 22 MAR. 2016
Oficio Circ. N° 902-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RE-150-2016-HPH/EDT

de fecha: 22 MAR 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solter Gordova
JEFE

